



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de Febrero de 2024

Tomo I

Número 4 Ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO FGE/01/2024 POR EL QUE SE CREA EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS PARA QUIEN APORTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONA O PERSONAS, POSIBLES AUTORES O PARTÍCIPES DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO.-----PÁGINA.3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL FGE/02/2024 POR EL QUE SE CREA EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS PARA QUIEN APORTE INFORMACIÓN ÚTIL Y EFICAZ, QUE COADYUVE DE FORMA EFECTIVA A LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUIENES HAN SIDO VÍCTIMAS DIRECTAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS O DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.PÁGINA.17

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 01/2024. "ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE: LA RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE EDGAR LANDEROS GALICIA."PÁGINA.33

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2024 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE CATHERINE SOPHIE FRANCOISE TARIN.PÁGINA.41

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EQROO/CG/R-001-2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MÁS, MÁS APOYO SOCIAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.PÁGINA.49

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN IEQROO/CG/R-02/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.PÁGINA.56

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN IEQROO/CG/R-03/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.PÁGINA.59

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. ACUERDO IEQROO/CG/A-042-2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL PROPIO INSTITUTO.PÁGINA.63

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO DE 2024.PÁGINA. 105



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII, XII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV, VIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Social, en sus numerales 12 fracción I, 16 y 17, en los cuales señalan y reconocen el libre acceso del derecho a la salud para el desarrollo social de los habitantes del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de condición social, otorgando beneficios y oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico de las personas o grupos en esos supuestos, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 23 de enero de 2023, establece en el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, en su Tema 1.1. Bienestar Social y su línea de acción 1.1.1.13. Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de las Unidades del Bienestar en materia de salud básica para una mayor cobertura en los diferentes municipios del Estado.

Que de acuerdo a las carencias sociales que conforman la medición de pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) son: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y de acceso a la alimentación, siendo el objetivo principal del ejecutivo del Estado, fortaleciendo la erradicación de las carencias sociales del Estado de Quintana Roo.

En los últimos años, la población del Estado de Quintana Roo ha crecido de manera exponencial, circunstancia que genera la necesidad de coadyuvar con las diversas instituciones gubernamentales de asistencia social en materia de salud en beneficio de los



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ciudadanos del Estado que permita tener un acceso a estos servicios, es por ello que resulta imperante emitir el presente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDADES DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Unidades del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Unidades del Bienestar".



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES05

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA07

SECCIÓN I. DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA..... 07

SECCIÓN II. DEL OBJETIVO GENERAL 07

SECCIÓN III. DEL LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....08

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES08

SECCIÓN I. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO08

SECCIÓN II. DE LA COBERTURA08

SECCIÓN III. DE LA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN08

SECCIÓN IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA09

SECCIÓN V. DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA09

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD10

SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS10

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD11

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS12

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS12

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES12

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....13

CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EXTRAVÍO O PERDIDA DE LA TARJETA DEL BIENESTAR13

SECCIÓN I. DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN13

SECCIÓN II. DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EXTRAVÍO O PERDIDA DE LA TARJETA DEL BIENESTAR14

CAPÍTULO VII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN15

[Handwritten signature]



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN15
CAPÍTULO IX. DE LOS INDICADORES15

CAPÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA16
SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO16
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA16

CAPÍTULO XI. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN16
SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA16
SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN17

CAPÍTULO XII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL17

CAPÍTULO XIII. CASOS EXTRAORDINARIOS.....18

CAPÍTULO XIV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS18

ANEXOS.....21-29



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regir los aspectos técnicos y operativos del Programa "Unidades del Bienestar".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Los servicios otorgados en las Unidades del Bienestar;
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. **CURP (Clave Única del Registro de Población):** Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
- IV. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias;
- V. **Expediente Clínico Electrónico:** Carpeta digital que contendrá la información y datos personales de una Persona Beneficiaria, y puede estar integrado por documentos.
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria;
- VII. **Ley:** Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Micrositio:** Página de internet de la Secretaría, donde se podrá consultar toda la información referente al Programa "Unidades del Bienestar";
- IX. **Norma Oficial Mexicana:** Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria, expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo que pueda dañar la salud humana;
- X. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido el beneficio del Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Son aquellas personas que han sido atendidas por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XII. **Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites de nuevo registro, así como la actualización de la documentación e información para continuar como Persona Beneficiaria del Programa;
- XIII. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que aún no haya acudido a recibir alguno de los Apoyos del Programa;
- XIV. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;
- XV. **Programa:** Programa "Unidades del Bienestar";
- XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento que regula los aspectos técnicos y



- operativos del Programa;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
 - XVIII. **Sistema Digital:** Plataforma destinada para la operatividad del Programa;
 - XIX. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría;
 - XX. **Tarjeta del Bienestar:** Tarjeta plastificada con el diseño institucional y número de folio asignado a la Persona Beneficiaria del Programa;
 - XXI. **Tarjeta Digital:** Remplazo electrónico de la Tarjeta plástica correspondiente a la Tarjeta del Bienestar.
 - XXII. **Unidades del Bienestar:** Lugar físico en donde se brindarán los Apoyos del Programa; y
 - XXIII. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

6



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

Artículo 3.- Que la operación del programa social "Unidades del Bienestar", tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo y su ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria (U.R. 2235), a través de la Dirección de Enlace y Control (U.R. 2438) como unidades responsables, alineadas al Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo la Línea de Acción 1.1.1.13, el cual, se encuentra registrado en la estructura programática de la Secretaría, como el Programa Presupuestario S002 - Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.

Artículo 4.- Con base en el censo del INEGI realizado en 2020, la población de Quintana Roo llegaba a 1,857,985 habitantes, de los cuales 501,656 viven en situación de pobreza y 78,035 están en pobreza extrema, mientras que el número de personas que tienen al menos una carencia, alcanza la cifra de 1,163,099 personas, de los cuales 601,987 tienen acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel, lo que justifica la continuación de este programa.

En el Estado de Quintana Roo los índices de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza, publicados en la página del CONEVAL en agosto de 2023 referente al año 2022, muestran que en el Estado que el 27% de la población se encuentran en situación de pobreza, de los cuales, un 22.8% viven en pobreza moderada y un 4.2% en pobreza extrema; mientras que la población que tiene al menos una carencia social alcanza la cifra de 62.6%, por consiguiente este programa pretende impactar, a un 32.4% de la población que se encuentran limitados a los servicios médicos de primer nivel.

En este mismo orden de ideas, de acuerdo a lo establecido por CONEVAL, la medición de pobreza se conforma por: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y de acceso a la alimentación, por lo que el Programa está dirigido a fortalecer el derecho a la salud a través de las Unidades del Bienestar, brindando servicios médicos de primer nivel, contribuyendo al desarrollo social y bienestar.

**SECCIÓN II
OBJETIVO GENERAL**

Artículo 5.- El Programa tiene como objetivo general fortalecer el Desarrollo Social Integral, mejorando las condiciones de vida de las y los quintanarroenses, proporcionando acceso a servicios médicos de primer nivel, dando prioridad a las personas que carezcan de los niveles mínimos de bienestar social y, con ello, contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

7



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**SECCIÓN III
OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 6.- El programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Promover y preservar el desarrollo social fortaleciendo el derecho a la salud de la población en situación de vulnerabilidad y rezago social; y
- II. Acercar los Apoyos del Programa, a través de las Unidades del Bienestar, las cuales atenderán temas en materia de Salud básica para los habitantes del Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO III
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 7.- La Población Objetivo del Programa, serán las personas habitantes del Estado de Quintana Roo que tengan un acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel y que preferentemente formen parte de las desigualdades sociales, garantizando de esta manera el beneficio social a través de los Apoyos del Programa, para mejorar su condición de vida.

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 8.- El Programa tendrá cobertura Estatal, considerando las zonas con mayor índice de población con acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel, acorde al presupuesto asignado al Programa.

**SECCIÓN III
DE LA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN**

Artículo 9.- La Instancia Ejecutora es la responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de un CUIS, adecuado al Programa, para cada uno de los hogares dentro del contexto rural o urbano. En dicho CUIS se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes, esta información deberá ser proporcionada por la Persona Solicitante.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BIENESTAR

La metodología de focalización para identificación de las posibles Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el CONEVAL, considerando el tiempo necesario para su implementación.

SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 10.- El Programa consiste en el otorgamiento de las Tarjetas del Bienestar para acceder a los Apoyos proporcionados a través de las Unidades del Bienestar, los cuales comprenden lo siguiente:

- I. **Dentales.** Consultas dentales ilimitadas con diagnóstico incluido, de así requerirse, así como dos limpiezas dentales anuales;
- II. **Consulta General:** Consultas generales de servicios médicos de primer nivel, ilimitadas;
- III. **Laboratorio:** Estudios de laboratorio básicos, mismos que se podrán realizar dos veces al año, y que se encuentren exclusivamente dentro de los servicios médicos de primer nivel o los que tengan disponibles las Unidades del Bienestar;
- IV. **Óptica:** Consultas ilimitadas con diagnóstico incluido, y tendrá el beneficio de un juego de lentes de hasta 4 dioptrías de forma anual; y
- V. **Suministro de medicamentos:** Entrega de dos medicamentos del cuadro básico, que hayan sido recetados a través de la consulta general; este beneficio se otorgará por Persona Beneficiaria una vez por mes.

Artículo 11.- El monto del Apoyo es equivalente a los servicios establecidos en el artículo que antecede.

SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Ejecutora:** Es la Subsecretaría, y sus Direcciones o Unidades Administrativas homologas, serán las responsables de la supervisión, de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia; y



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- II. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional.

Artículo 13.- Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes para su registro en el Sistema Digital, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Generar el Padrón de beneficiarios, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales, con la finalidad de brindar la información a la Dirección de Padrón de Beneficiarios de la Secretaría;
- V. Realizar la entrega de las Tarjetas del Bienestar, para la obtención de los Apoyos del Programa;
- VI. Verificar que, dentro de la operación del Programa, el personal asignado a las Unidades del Bienestar genere a diario el "Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar";
- VII. Recabar de las Unidades del Bienestar la información de los servicios brindados a los beneficiarios del programa, y
- VIII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 14.- Para las personas interesadas en ingresar al Programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en la Convocatoria, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Presentar el formato Anexo I **FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA** debidamente llenado y firmado.
- II. El CUIS debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante;
- III. Identificación oficial vigente con fotografía y con residencia en el Estado de Quintana Roo, en caso de que no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar constancia de la autoridad local que certifique su identidad y residencia;
- IV. CURP; y



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación.

Las Personas Solicitantes podrán ingresar la documentación señalada anteriormente al Sistema Digital que se establezca en la convocatoria, así como entregar de manera física en las Unidades del Bienestar para su debido registro.

Las Personas que hayan sido beneficiadas por el Programa "Unidades del Bienestar" en el ejercicio fiscal 2023, continuarán siendo Personas Beneficiarias durante la presente administración, correspondiente al periodo 2022-2027, con la salvedad de que no estarán exentos de que se actualice alguna causal de baja, contempladas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15.- Para las Personas Beneficiarias que deseen que menores de edad reciban los Apoyos del Programa, deberán realizar lo siguiente:

- I. Acudir a la Unidad del Bienestar más cercana;
- II. Presentar Identificación oficial con fotografía vigente de la Persona Beneficiaria;
- III. Presentar la Tarjeta del Bienestar; y
- IV. CURP de cada uno de los menores de edad.

Artículo 16.- El registro estará sujeto a revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora, por lo cual la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos que señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega de la Tarjeta del Bienestar, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 17.- Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Las que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mismo que podrán acreditar con el CUIS; y
- II. No tener acceso a servicios médicos de primer nivel preferentemente.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 18.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 19.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las Presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- III. Reintegrar la Tarjeta del Bienestar, cuando se actualice alguna causal de baja contemplada en las presentes Reglas, misma que se realizará de conformidad con el Formato de Devolución de Tarjeta del Bienestar de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 20.- Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa (venta de medicamento), o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Mal uso de la Tarjeta del Bienestar;
- III. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- IV. Si la Persona Beneficiaria refiere que vive dentro del territorio del Estado de Quintana Roo y se comprueba lo contrario;
- V. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

En caso de configurarse uno de los supuestos manifestados en el presente artículo, la Tarjeta del Bienestar, podrá ser reasignada a una persona que ya se haya registrado con anterioridad y/o se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y
EXTRAVÍO O PERDIDA DE LA TARJETA DEL BIENESTAR**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 21.- La mecánica operativa del procedimiento de operación del programa será de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria del Programa a través de la página oficial de la Secretaría;
- II. La Instancia Ejecutora recibirá, analizará y evaluará la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes para su registro y participación en el Programa;



- III. La Instancia Ejecutora determinará y emitirá la lista de las Personas Validadas que hayan cumplido con los requisitos del Programa,
- IV. La Instancia Ejecutora hará entrega de la Tarjeta del Bienestar para que la Persona Beneficiaria sea acreedora de los Apoyos del Programa.
- V. Cada que una Persona Beneficiaria acuda por un Apoyo del Programa a las Unidades del Bienestar, se llenará el Formato de Registro de Servicios de Unidades del Bienestar de las presentes Reglas de Operación;
- VI. La Instancia Ejecutora recabará de las Unidades del Bienestar la información de los servicios brindados a los beneficiarios del Programa de manera mensual.
- VII. La Instancia Ejecutora genera la información del Padrón de Beneficiarios, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales, con la finalidad de brindar la información a la Dirección de Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar; y
- VIII. Las demás que demande la operación del Programa.

**SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EXTRAVÍO O PERDIDA DE LA TARJETA DEL BIENESTAR**

Artículo 22.- Las Personas Beneficiarias del Programa podrán solicitar en todo momento los Apoyos del Programa, así como la información que surja en casos de dudas, dentro de las Unidades del Bienestar en su horario de funcionamiento, y se realizará la siguiente mecánica de operación:

- I. Las Unidades del Bienestar brindaran atención a los menores de edad que sean acompañados por la Persona Beneficiaria cumpliendo por lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Se entregarán medicamentos del cuadro básico, previo a la entrega de la receta médica que se haya expedido en la consulta general dentro de las Unidades del Bienestar (se entregarán máximo dos medicamentos mensuales y la disponibilidad estará sujeta y limitada a la existencia del cuadro básico);
- III. Las Unidades del Bienestar realizarán estudios de laboratorio a la Persona Beneficiaria, y este último deberá proporcionar la copia de la orden médica;
- IV. Se entregarán un par de lentes de manera anual a las Persona Beneficiarias previa presentación del diagnóstico (la disponibilidad estará sujeta y limitada a la existencia de modelos).



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Artículo 23.- Para el caso de extravío o pérdida de la tarjeta, no será necesaria una reposición, ya que se podrá obtener una tarjeta digital, mediante una aplicación para dispositivos móviles con la que podrán tener acceso a los beneficios establecidos en el Programa.

**CAPÍTULO VII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 24.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 25.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas, metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 26.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 85 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2024.

**CAPÍTULO IX
DE LOS INDICADORES**

Artículo 27.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO X
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 28.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Artículo 29.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XI
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 30.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las personas beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de personas beneficiarias de este programa se considera información pública.

**SECCIÓN II
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 31.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

**CAPÍTULO XII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 32.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las personas beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las personas beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XIII
CASOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 33.- Las personas con urgente necesidad que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse. La Instancia Ejecutora determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder ingresar al Programa en cualquiera de sus modalidades.
- II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; la Persona Solicitante deberá informar su estado e integrar su registro, llenando los documentos con la información con la que cuente y firmar los anexos que correspondan.

Los apoyos que se pretendan entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 34.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en la Dirección Jurídica, ubicada en Boulevard Bahía 301, Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, Blvd. Bahía 301, Centro, 77000 Chetumal, Q. Roo. O mediante la dirección electrónica cdq.secoes@qroo.mx, así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.



De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

19



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente acuerdo por el que se emite las Reglas de Operación para le Programa Unidades del Bienestar el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la presente Administración Pública Estatal 2022-2027.

SEGUNDO. -La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

TERCERO. - El organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, podrá brindar asesoría técnica respecto de la ejecución del presente Programa, en el ámbito de sus facultades y previa solicitud expresa que realice la Secretaría.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al 02 de febrero de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.

MTR. LUÍS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXOS

ANEXO I
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 202__.

C. _____
SECRETARIO(A) DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

El (la) que suscribe el presente C. _____, nacido(a) el día ____ del mes de _____ del año _____ en la localidad de _____, Estado de _____, con domicilio en región/supermanzana _____ manzana ____ lote ____ casa ____ de la colonia _____, con CURP _____, estado civil _____, número de teléfono _____ y correo electrónico _____.

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con ____ personas, de las cuales ____ son hombres, ____ son mujeres y ____ son otros. Del total mencionado, ____ son menores de 18 años, ____ niños y ____ niñas, y declaro que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el programa de "Unidades del Bienestar", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos económicos de otras dependencias públicas para los mismos fines del programa "Unidades del Bienestar" y que mi solicitud (si) (no) es un caso extraordinario.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Unidades del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD

21



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO II
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a ____ de ____ de 202_

C. _____
SECRETARIO(A) DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

El/La que suscribe C. _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ y el/La C. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD

22



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO III
FORMATO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

A los habitantes de los municipios de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, todos del Estado de Quintana Roo, a las personas interesadas en participar en el Programa "Unidades del Bienestar", de acuerdo a las siguientes bases:

1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo general fortalecer el Desarrollo Social Integral, mejorando las condiciones de vida de las y los quintanarroenses, proporcionando acceso a servicios médicos de primer nivel, dando prioridad a las personas que carezcan de los niveles mínimos de bienestar social y, con ello, contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud

2. Población Objetivo

La Población Objetivo del Programa, serán las personas habitantes del Estado de Quintana Roo que tengan un acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel y que preferentemente formen parte de las desigualdades sociales, garantizando de esta manera el beneficio social a través de los Apoyos del Programa, para mejorar su condición de vida.

3. Requisitos.

Para la participación en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles, completos y digitales para su ingreso de forma electrónica:

- I. Presentar el formato Anexo I FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA debidamente llenado y firmado.
- II. El CUIS debidamente llenado con datos verificados de la Persona Solicitante;
- III. Identificación oficial vigente con fotografía y con residencia en el Estado de Quintana Roo, en caso de que no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar constancia de la autoridad local que certifique su identidad y residencia;
- IV. CURP; y
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación.

Para las Personas Beneficiarias que deseen que menores de edad reciban los Apoyos del Programa, deberán realizar lo siguiente:

- I. Acudir a la Unidad del Bienestar más cercana;
- II. Presentar identificación oficial con fotografía vigente de la Persona Beneficiaria;
- III. Presentar la Tarjeta del Bienestar; y
- IV. CURP de cada uno de los menores de edad.

4. Criterios de elegibilidad.

23



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- I. Las que residen en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mismo que podrán acreditar con el CUIS; y
- II. No tener acceso a servicios médicos de primer nivel preferentemente.

5. Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la convocatoria será del día _____ al día _____

6. Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro.

El registro al Programa "Unidades del Bienestar"; se realizará a partir del ____ de ____ al día _____, el cual podrá realizarse en línea y acompañamiento en módulos para registro digital.

8. Registro en línea. Registrarse en el microsillo de la Secretaría _____ proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación solicitada.

9. Acompañamiento en Módulos para Registro Digital.

Acudir con la documentación solicitada en el apartado 3 y el Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutrición (CUIS) publicada en la página oficial de esta convocatoria, acudiendo al Módulo de Atención más cercano. Ubícalo en _____

10. Publicación de Resultados

Cumplidos los plazos señalados en las Reglas de Operación, la Secretaría publicará en la página de internet _____ el nombre de las personas que resultaron seleccionadas o validadas.

11. Informes

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos (983) 285 0476 ext. 106 o en las oficinas de la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo, ubicadas en:

Boulevard Bahía 301, Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, Blvd. Bahía 301, Centro, 77000 Chetumal, Q. Roo.

Av. Palenque S/N, SM. 35, entre Av. Xcaret y Av. Coba, Plaza Hollywood, Primer piso, Ciudad Cancún, Quintana Roo, C.P. 7 7505.

De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico _____.

Chetumal, Quintana Roo a ____ de ____ de 202_.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO IV.
FORMATO DE ENTREGA DE LA TARJETA DEL BIENESTAR

FOLIO: _____

SECRETARIO(A) DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE:

Por medio del presente, me permito manifestar lo siguiente:

1. Recibo de conformidad una Tarjeta del Bienestar, misma que se encuentra foliada y que será utilizada para recibir los Apoyos del Programa.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en la CUIJS es verídica, por lo que en caso de caer en falsedad tengo conocimiento de las causas de baja y suspensiones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.
3. Manifiesto tener conocimiento del aviso simplificado de privacidad, mismo que acepté en el llenado electrónico del Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricional (CUIJS) para mi incorporación al Programa, y autorizo que el Gobierno me pueda contactar para avisos relacionados con mi bienestar.
4. Manifiesto tener conocimiento del contenido establecido en las Reglas de operación del Programa.

Fecha: ____ / ____ / 202_

Recibo de conformidad

Nombre completo y firma o huella

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Enlace y Control de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para la comprobación de la entrega de la Tarjeta del Bienestar, en términos de lo dispuesto por las "Reglas de Operación del Programa Unidades del Bienestar"; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger su información. Para mayor detalle, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sefeso/aviso-de-privacidad-2022-2026> en la sección "Avisos de privacidad".

25



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO V
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE TARJETA DEL BIENESTAR

En _____ a de _____ 202_

Por medio de la presente C. _____ hago entrega de mi Tarjeta del Bienestar con Folio _____ por motivo de: _____

Por lo cual agradezco la atención y la oportunidad de ser participe del programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Nombre y firma de quien entrega

Nombre y firma de quien recibe

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Enlace y Control de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para la devolución de la Tarjeta del Bienestar, en términos de lo dispuesto por las "Reglas de Operación del Programa Unidades del Bienestar"; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger su información. Para mayor detalle, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/secretaria-bienestar-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".



SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO VII FORMATO CUIS

QUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA UNIDADES DEL BIENESTAR

Form fields for personal information including name, address, and contact details.

Table 1: INFORMATOS DEL HOGAR (Household Information) with columns for member ID, name, birth date, sex, and relationship.

Table 2: ESCOLARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Education and Social Security) with columns for education level, occupation, and social security status.

Table 3: SALUD (Health) with columns for health status, origin, and additional health information.

Table 4: VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (Housing and Equipment) with columns for housing type, equipment, and services.

Table 5: SERVICIOS DE VIVIENDA (Housing Services) with columns for service type and availability.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial